



DECRETO REGIONAL N° 003-2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 19 de Febrero 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 en concordancia con lo establecido por Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, se emite el presente Decreto Regional, con las facultades establecidas por el Art. 22 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que autoriza al Gobernador Regional ejecutar sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales y al amparo del Art. 40 del mismo cuerpo legal, que dispone que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración **Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.**

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que la Salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. Que, asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, en el marco de una política más participativa, es necesario incluir al Colegio de Enfermeros del Cusco, como un ente deontológico que agrupa a profesionales de salud, que tienen inherente a su formación profesional una amplia gama de servicios de atención en salud y cuentan con mayor conocimiento en la praxis de los procesos de vacunación, a nivel de gestión, planificación y trabajo de campo.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos regionales, el Gobernador Regional del Gobierno regional del Cusco;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR AL COMANDO VACUNA REGIONAL, CONFORMADO MEDIANTE DECRETO REGIONAL N° 002-2021-GR CUSCO/GR, A LA DECANA DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU - CONSEJO REGIONAL VII – CUSCO; en consecuencia, el Comando Vacuna Regional, quedará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Gobernador Regional de Cusco

SEC. TECNICO : Gerente Regional de Salud de Cusco

INTEGRANTES : Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal del Cusco
: Gerente Regional de Control de Cusco- Contraloría General de la República
: Jefe de la Oficina Defensorial Cusco
: Comandante General de la 5ta Brigada de Montaña del Ejército del Perú
: Jefe de la VII Macro Region Policial de Cusco - PNP
: Director de la Dirección Desconcentrada de Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI
: Representante de la Presidencia del Consejo de Ministros
: Decano/a del Colegio Medico del Cusco
: Decano/a del Colegio de Enfermeros del Peru - Consejo Regional VII Cusco.





ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente decreto regional sea parte complementaria del Decreto Regional N° 002-2021-GR CUSCO/GR.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas e instituciones públicas y privadas, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO